

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2024-A –MDH/P-RC.

Huanoquite, 31 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 241-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 31 de octubre DEL 2024; Informe N° 616-2024-MDH-SGDSSM, del Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente; el Informe N° 170-2024-AQC/ATM-MDH/P, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el responsable de Área Técnica Municipal, sobre la designación de funciones de supervisor de "PLAN EDUSA" (EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27872, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, donde en su Artículo 14°. Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural en su numeral 14.1. Indica: **"La prestación de los servicios en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad Competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales"**. Y en su Numeral 14.2. (Modificado por Decreto Legislativo N° 1357) indica que, **"Para la Constitución de las organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de las organizaciones comunales provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales"**, y el numeral 14.3 señala: **"Las organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería Jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada"**, concordado con el Artículo 15° Prestadores de Servicios de Saneamiento; donde en su numeral 15.1. señala: "Son prestadores de los servicios de saneamiento **a.** Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal. Privadas o mixtas; **b.** Unidades de Gestión Municipal, **c.** Operadores Especializados; y **d.** Organizaciones Comunales. Y en su numeral 5.2. indica: "El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento";

"Oportunidad para todos con visión de futuro"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, con Informe N° 170-2024-AGC/ATM-MDH/P, de fecha 30 de octubre, emitido por el responsable de Área Técnica Municipal, donde solicita designación de funciones de supervisor de "PLAN EDUSA" (EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES);

Que, con Informe N° 616-2024/MDH-SGDSM, de fecha 30 de octubre de 2024, el Subgerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, remite la solicitud de designación de funciones de supervisor de "PLAN EDUSA" (EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES) al Lic. Washington Laime Cusimayta, identificado con DNI N.º 46041596;

Que, con Opinión Legal N° 241-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 31 de octubre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia de la designación de funciones de supervisor de "PLAN EDUSA" (EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES), del distrito de Huanoquite, provincia de Paruro y departamento del Cusco;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20º y el Artículo 39º y 43º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al LIC. WASHINGTON LAIME CUSIMAYTA, identificado con DNI N° 46041596, como **SUPERVISOR DE "PLAN EDUSA"** – PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO
WASHINGTON LAIME CUSIMAYTA	46041596	mkg_wachi01@hotmail.com	927211293

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
 DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
 ALCALDE
 DNI. 23913895



C.c.
 GM
 WLC
 SGDSM
 Archivo.

Juntos al Bicentenario

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026